



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO**  
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003

**RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 0701 -2024-A/MPMN**

Moquegua, **27 DIC. 2024**

**VISTOS,**

El Informe N° 0054-2024-PPM/MPMN de fecha 17 de diciembre de 2024, el Informe Legal N°1871-2024-GAJ/GM/MPMN de fecha 20 de diciembre de 2024 y;

**CONSIDERANDO,**

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194º de la Constitución Política del Estado y su reforma Constitucional, aprobado mediante Ley N° 27860, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que las municipales son órganos de gobierno local, que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en el artículo 33º del Decreto Legislativo N° 1326, publicado el 06 de enero del 2017, se establecen taxativamente las funciones de los/as procuradores/as públicos, dentro de las cuales en el numeral 4 se tiene la función de "Efectuar toda acción que conlleve a la conclusión de un procedimiento administrativo: cuando ello implique alguna situación favorable para el Estado. Asimismo, en el numeral 8 se le faculta al Procurador Público conciliar, transigir y consentir resoluciones, así como desistirse de demandas, conforme a /os requisitos y procedimientos dispuestos por el reglamento. Para dichos efectos es necesario la autorización del titular de la entidad previo informe del Procurador Público;

Que, el Decreto Supremo N° 018-2019-JUS aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1326, Decreto Legislativo que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado, establece en su artículo 15 sobre las funciones lo siguiente; (...) 15.8. Cuando en el ámbito extrajudicial, una entidad del Estado sea invitada a conciliar o transigir, conforme a la ley de la materia, su procurador/a público/a, está facultado a representar al Estado con atribuciones exclusivas suficientes para participar en dichos procedimientos y suscribir los respectivos acuerdos previamente autorizado por el/la titular de la entidad o la persona a quien éste delegue mediante acto resolutivo, para lo cual deben tener en cuenta las disposiciones contenidas en la normatividad del Sistema. (...);

Que, el artículo N° 44 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto , establece que: " La Procuraduría Pública Municipal es el órgano de defensa judicial de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto y tiene como objetivo representar y defender los derechos e intereses de la Municipalidad antes los órganos jurisdiccionales de diferentes distritos judiciales de la República, interviniendo en todas las instancias en los fueros constitucional, civil, laboral y penal, además de organismos e instituciones de carácter público y/o privado; así como las demandas administrativas de carácter contencioso". Depende administrativamente de la Municipalidad (Alcaldía), y funcional y normativamente del Concejo de Defensa Judicial del Estado;

Que, mediante Informe N°0054-2024-PPM/MPMN el Procurador Público Municipal de la MPMN, solicita a Alcaldía la autorización para consentir Resolución Judicial por los argumentos que expone , a fin de consentir la Sentencia N° 222-2024 que considera ser más favorable para institución en el tema de costos.;

Que, mediante Informe N°1871-2024-GAJ/GM/MPMN la Gerencia de Asesoría Jurídica , es de la opinion que en base a la normativa vigente corresponde al despacho de Alcaldía autorizar a la Procuraduría Pública Municipal para que actúe en defensa de los intereses de la Municipalidad, permitiéndole realizar acciones como la conciliación y consentimiento de sentencias que sean favorables para la entidad;

Que, estando a lo expuesto y al amparo de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nro. 27972 y el Reglamento de Organizaciones y Funciones de nuestra Honorable Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto;

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA,  
Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO**  
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003  
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - AUTORIZAR, al Procurador Público Municipal, para llevar a cabo el proceso de conciliación en representación de los intereses de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, delimitándolo en el marco del Expediente N° 00553-2024-0-2801-JR-LA-0.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto - Moquegua.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

